

FORMULARIO DE RESPUESTAS AL INFORME FINAL.

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME FINAL DEL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA No. 02 DE 2024 CUYO OBJETO ES: “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS MEDIDAS PROVISIONALES PARA LA PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DE LA ESTRUCTURA EN CONCRETO DEL PROYECTO DEL MUSEO DE LA MEMORIA DE COLOMBIA, EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”

- Mediante correo electrónico enviado el 13 de marzo de 2024 a las 3:58 p.m. se recibió las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN 1

“1. OBSERVACIONES AL PROPONENTE

(...)

2. OBSERVACIONES AL PROPONENTE

(...)

Revisada la observación, donde el comité evaluador manifiesta no identificar el área construida y/o intervenida cubierta en los documentos de experiencia admisible (contrato y certificación del contrato), observamos que el comité incurre en un **ERROR MANIFIESTO** al omitir revisar con detenimiento los demás documentos válidos para *acreditar la experiencia según el numeral “2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO”*.

El numeral 11 del referido texto, establece lo siguiente:

11. Actividades de obra ejecutadas y certificadas por el contratante. (**acta de obra final y/o acta de recibo final con cantidades finales**).

De acuerdo a esto, se entiende que junto con los documentos aportados (contrato y certificación del contrato), se debe entregar **ACTAS DE OBRA FINAL Y/O ACTA DE RECIBO FINAL CON LAS CANTIDADES FINALES**. Esto guardando la lógica que para revisar y/o identificar las áreas construidas cubiertas o intervenidas, los metros cuadrados o cantidades finales ejecutadas se identifican en las actas que se suscriben referidas

previamente y que, resultan válidas para acreditar la experiencia de acuerdo con los términos de referencia.

A su vez, la **Nota 15 de los términos de condiciones**, establece “como documento adicional para la verificación del área construida cubierta el postulante podrá aportar documentos complementarios como la licencia de construcción ejecutoriada, **o similares.**” Bajo este entendido, y con la expresión **“similares”**, el pliego dejó abierta la posibilidad de presentar documentos complementarios para acreditar el área construida cubierta más allá de la simple copia del contrato o la certificación. En el caso que nos ocupa, y bajo la línea del numeral 11 referido previamente, entiéndase la posibilidad de acreditar el área con las actas suscritas por los delegados respectivos que certifican las cantidades finales ejecutadas de un proyecto.

Si se hace una cuidadosa lectura del pliego de condiciones, no se fijó como regla imperativa que únicamente la acreditación del área construida cubierta se certificara ya sea en el contrato o la certificación; por el contrario, **admitió la entrega de más documentos como lo son las actas de recibo de obra CON LAS CANTIDADES FINALES para acreditar tal condición, no siendo válida interpretación distinta a lo escrito en los pliegos.**

Mas aún, partiendo de la regla general, cuando no es del todo claro la forma a través de la cual se pueda acreditar el área intervenida cubierta en los pliegos de condiciones, se debe partir de la premisa conforme la normatividad vigente que ante cualquier duda en la interpretación del pliego se debe ir en contra de quien escribió el documento, es decir, darle la interpretación mas sana para la persona que pretende cumplir con los requisitos de un documento que no redactó.

En ese sentido, se debe partir de la base que los datos del área construida/intervenida cubierta de cada contrato está en los documentos soportes entregados, y que debe dar aplicación e interpretación proporcional y adecuada a los términos de condiciones. **No se puede descalificar o rechazar a un proponente** por razones no objetivas y desproporcionadas cuando los documentos entregados con la propuesta, certifican sin lugar a dudas, los datos o requisitos solicitados en los términos de condiciones.

Valga aclarar, que las actas de recibo final o actas de obra finales, son registros detallados que documentan las cantidades de obra finales ejecutadas en un proyecto específico. Contienen información precisa y verificable sobre las áreas construidas, así como el alcance del trabajo realizado y otros aspectos relevantes para evaluar la experiencia y capacidad de una empresa.

Es fundamental que estos documentos sean válidos pues son una pieza clave para acreditar la experiencia de una empresa en proyectos anteriores y demostrar su capacidad para cumplir con los requisitos del contrato propuesto. **Lo anterior no es ajeno**

a los términos de condiciones del presente proceso cuando taxativamente se incluyó en el numeral 11 la entrega de dichas actas para validar la experiencia.

Además, nos gustaría resaltar que la utilización de las actas de entrega final como medio de acreditación de experiencia es una práctica comúnmente aceptada en la industria y ha sido reconocida en numerosas ocasiones por entidades gubernamentales y organismos reguladores en procesos licitatorios. Incluso, ha sido tema de debate hace basta ya superado por los organismos de control en cuanto a las exigencias y métodos de evaluación en los procesos licitatorios.

Por último, es igualmente importante resaltar, el hecho que los documentos que indica el comité evaluador deben contener el área cubierta construida/intervenida, estos son, el contrato y certificación, para el caso segundo, la certificación expedida por los entes contratantes sigue un modelo delineado por aquellos, donde muchas veces no incluyen el área intervenida, lo cual representa una situación que imposibilita a los oferentes presentar una certificación con ciertas características. Por lo cual, se presentan documentos adicionales que también certifican los datos solicitados.

No menos importante, y para el contrato en mención, es necesario y pertinente aclararle al comité evaluador, que el contrato de obra aportado (documento valido para acreditar la experiencia), incluye una cláusula donde se entienden incorporados todos los documentos y/o actas que se suscriban por las partes en el desarrollo de este, **es decir, como documentos del contrato están inmersas las actas de obra y de recibo final y de entrega** y por consiguiente, deben ser evaluados dichos documentos íntegramente por el comité evaluador más allá de remitirse a la simple copia del contrato:

VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Constituyen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos:

- a) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA,
- b) Los Términos y Condiciones Contractuales (TCC), sus respectivas Adendas, Formatos y Anexos,
- c) Las Actas, Acuerdos y demás documentos que suscriban las Partes.
- d) El Manual de Contratación del PA - FFIE.
- e) Manual de supervisión e interventoría del PA FFIE.

En ese orden de ideas, y conforme se aclaró en el escrito de subsanación junto con los documentos aportados, reiteramos y aclaramos nuevamente que cada uno de los ítems enlistados a continuación, representan áreas específicas relacionadas con la ejecución de áreas construidas cubiertas:

(...)"

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

Teniendo en cuenta el numeral **2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO** de los Términos de Referencia, en donde indica:

NOTA 1: Para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá allegar la **TOTALIDAD** de los siguientes documentos:

A. Copia del CONTRATO.

B. Certificación del CONTRATO TERMINADO.

De los documentos aportados, se deberá obtener la siguiente información:

1. Nombre del contratante.
2. Nombre **DEL CONTRATISTA.**
3. Dirección y número telefónico del contratante. (**Datos actualizados donde se puedan verificar los mismos**).
4. Si el **CONTRATO** se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
5. **Objeto del CONTRATO.**
6. Valor total del **CONTRATO.**
7. Lugar de ejecución.
8. **Fecha de suscripción del CONTRATO.**
9. **Fecha de terminación del CONTRATO.**
10. **Área construida cubierta en m2.**
11. Actividades de obra ejecutadas y certificadas por el contratante. (acta de obra final y/o acta de recibo final con cantidades finales).
12. La certificación deberá estar suscrita por el representante legal del contratante, ordenador del gasto o su delegado, para ser validada. En ningún caso se aceptará la certificación o constancia expedida por el INTERVENTOR externo.
13. La experiencia deberá encontrarse inscrita en el Registro Único de Proponentes – RUP.

(...)

Nota 15: Como documento adicional para la verificación del área construida cubierta el postulante podrá aportar documentos complementarios como la licencia de construcción ejecutoriada, o similares.

(...)"

Tal como se establece en los Términos de Referencia, el Postulante debe acreditar en los documentos solicitados, **Copia del CONTRATO** y **Certificación del CONTRATO TERMINADO**, entre otros el **Área construida cubierta en m2**; como lo evidenció el Comité Asesor Evaluador en la documentación aportada por el Postulante **CONSTRUCTORA AHA SAS**, no se acredita y certifica dicho requerimiento por las Entidades Contratantes, con los documentos solicitados para tal fin.

Por otra parte, el numeral **11. Actividades de obra ejecutadas y certificadas por el contratante. (acta de obra final y/o acta de recibo final con cantidades finales)**, hace referencia a la posibilidad de verificar las distintas actividades ejecutadas por el Postulante, y en ninguna circunstancia estos documentos podrán ser soporte para acreditar el **Área construida cubierta en m2**; no obstante, en gracia de discusión, las actividades presentadas en el "ACTA DE CIERRE" por el contratista para la acreditación del área construida cubierta, no brinda de manera acertada al Comité Asesor Evaluador información suficiente, para determinar parcialmente o en su totalidad que las cantidades presentadas por el Postulante, correspondan efectivamente al área construida cubierta del contrato acreditado, como se puede evidenciar a continuación:

22.1	PODA DE ARBOLES		
22.1.2	PODA DE ARBOLES DE 5,00 m A 10,00 m	UN	15,00
ITEM NO PREVISTOS			
NP 2	SALIDA + INTERRUPTOR SENCILLO LUMINEX O EQUIVALENTE - EMT	UN	43,00
NP 5	SALIDA + TOMACORRIENTE DOBLE (GFCI) PARA BAÑOS, LABORATORIOS Y COCINAS - INCLUYE PROTECCIÓN	UN	12,00
NP - 23	Suministro e Instalación de Dilatadores, más destronque, pulida y brillada de piso existente .	m2	2.368,28
NP - 26	Aplicación Poliurea Espesor 2mm + Acabado Poliuretano, incluye preparación de la superficie, corte, sello, puenteo de fisuras, grietas y juntas, transporte de material hasta el punto de obra.	M2	300,00
NP - 27	Suministro e Instalación de Cielo raso en rh Plano	M2	200,25
NP - 31	SUMINISTRO E INSTALACION DE MARCOS PUERTAS LAMINA C.R. C18 - 2,2X 0,80 M. INCLUYE ANTICORROSIVO, ANCLAJE, BISAGRAS TIPO PESADO Y CARGUE EN MORTERO	UN	7,00

CONTRATO 051-2015			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
11.2	CUBIERTA // CUBIERTAS E IMPERMEABILIZACIONES		
13,2	Impermeabilización capa sencilla, con manto base en asfaltos NO oxidados, modificados con APP, reforzado internamente con armadura central de fibra de vidrio, autoprotégida con foil de aluminio grabado, rollo de 10,0x1,0 m e.=3 mm, tipo Zetal 600x1 de FIBERGLASS o equivalente de igual calidad o superior. Incluye la imprimación de la superficie con emulsión asfáltica. USO NO TRANSITABLE	m2	5.349,00
TOTAL ÁREA CUBIERTA INTERVENIDA			5.349,00

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
11.2	Impermeabilización capa sencilla, con manto base en asfaltos NO oxidados, modificados con APP, reforzado internamente con armadura central de fibra de vidrio, autoprotégida con foil de aluminio grabado, rollo de 10,0x1,0 m e.=3 mm, tipo Zetal 600x1 de FIBERGLASS o equivalente de igual calidad o superior. Incluye la imprimación de la superficie con emulsión asfáltica. USO NO TRANSITABLE	m2	5349,00	\$ 30.651,00	\$ 163.352.199,00
13.3	Aplicación de pintura reflectiva de aluminio con base asfáltica de baja viscosidad para proteger las impermeabilizaciones y disminuir la captación de calor de las superficies, tipo Alumel de SIKA o equivalente de igual calidad o superior. Incluye	m2	0,00	\$ 5.826,00	\$ -

"La Defensoría del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479, 323-2322934, 323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: defensoriasc@psgabogados.com. Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero>"

Adicionalmente, el numeral **2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO**, establece en la **Nota 1** en el numeral **12** “La certificación deberá estar suscrita por el representante legal del contratante, ordenador del gasto o su delegado, para ser validada. **En ningún caso se aceptará la certificación o constancia expedida por el INTERVENTOR externo**”. Una vez verificada la información aportada por el postulante, se puede evidenciar que las constancias presentadas para la acreditación del **Área construida cubierta en m2**, se encuentran suscritas por le interventoría externa del contrato, por lo tanto, no es un documento válido para la acreditación de la experiencia.

La pretensión del Postulante **CONSTRUCTORA AHA SAS**, no es procedente, entendiendo que los Términos de Referencia no permiten acreditar el **Área construida cubierta en m2** por medio de documentos distintos a la copia del contrato y certificación del mismo, las solicitud de documentación establecida en el numeral 11, corresponde a la verificación de las actividades objeto de los contratos aportados por el postulante, y solo serán consultadas las solicitudes puntuales y específicas de los Términos de Referencia, que en el caso particular del Proceso por Invitación Pública No. 02 de 2024, correspondía a la adecuación e impermeabilización de cubiertas, con un área intervenida no menor a DOS MIL METROS CUADRADOS (2.000 m2), la cual fue acreditada y validada por el Comité Asesor Evaluador al Postulante **CONSTRUCTORA AHA SAS**, tal como se puede constatar en los Informes de Evaluación Preliminar y Final.

Es importante aclarar que, la **Nota 15** del numeral **2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO**, hace referencia a la posibilidad de acreditar el área construida cubierta mediante la presentación de la licencia de construcción ejecutoriada o similares. Se entiende como documento similar a la Licencia de Construcción, aquel documento contenga información similar o cuyo acto administrativo se encuentre aprobado por las autoridades competentes, así las cosas, el acta de recibo no es un documento similar a la licencia de construcción.

Por lo anterior, **NO SE ACEPTA** la observación presentada por el postulante, manteniendo lo establecido en el informe final de evaluación.

OBSERVACIÓN 2

OBSERVACIONES AL INFORME FINAL DIARQCO CONSTRUCTORES S.A.S

“

Una vez revisado y analizado las razones por las cuales rechazan nuestra propuesta, llama la atención la oferta presentada por **DIARQCO CONSTRUCTORES S.A.S.**, donde se han identificado las siguientes incongruencias en relación a la forma de calificación:

Página 6 de 8

1. Documentos de Experiencia Admisible y Adicional:

En los documentos válidos para acreditar la experiencia admisible y adicional, a saber, **la copia del contrato y la certificación del contrato terminado**, se observa una incongruencia en el mecanismo de evaluación de los requisitos establecidos en el numeral **2.2.2 de las Reglas Comunes para la Acreditación de la Experiencia Admisible y Adicional del Postulante Nacional y Extranjero**. En particular, se nota la ausencia de información detallada en estos documentos sobre (I) las actividades *ejecutadas* y (II) “Estas actividades deben comprender, como mínimo, la adecuación e impermeabilización de cubiertas, con un área intervenida no menor a dos mil metros cuadrados (2,000 m²).”

Esto por cuanto en los documentos validos a juicio del comité evaluador (contrato y certificación), no se encuentra la información requerida en el numeral 2.2.2 referida previamente, **por lo cual, y para darle la calificación de CUMPLE” al proponente en mención, el comité tuvo que valerse de otros documentos aportados por el oferente como lo es el acta de entrega y recibido a satisfacción”.**

“

Denótese **la incongruencia y manifiesto error** en que incurre el comité evaluador cuando para nuestra propuesta, no revisa con detenimiento y suficiente análisis los documentos aportados excluyendo los mismo de revisión, esto son las actas de recibo *final, y para el proponente “parcialmente” adjudicatario del proceso, si revisa, evalúa y califica con CUMPLIMIENTO los mismos documentos haciendo una interpretación diferente a como se abordó nuestra evaluación y calificación. Se plantea una incoherencia en el proceso de verificación de información y señala que el comité verifica sin pluralidad la información de uno u otro oferente, generando un motivo de rechazo de la oferta presentada por nosotros.*

Evidencia de Incongruencias y errores en el proceso de calificación:

Adjunto se remite un pantallazo de la única certificación entregada por el proponente, el cual confirma las deficiencias mencionadas anteriormente. Esta evidencia respalda las incongruencias encontradas en relación con la acreditación de la experiencia y forma en la que se está evaluando el proceso:

(...)”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

Teniendo en cuenta el numeral **2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO** de los Términos de Referencia, en donde indica:

NOTA 1: Para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá allegar la **TOTALIDAD** de los siguientes documentos:

- A. Copia del CONTRATO.**
- B. Certificación del CONTRATO TERMINADO.**

De los documentos aportados, se deberá obtener la siguiente información:

1. Nombre del contratante.
2. Nombre **DEL CONTRATISTA.**
3. Dirección y número telefónico del contratante. **(Datos actualizados donde se puedan verificar los mismos).**
4. Si el **CONTRATO** se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
5. **Objeto del CONTRATO.**
6. Valor total del **CONTRATO.**
7. Lugar de ejecución.
8. **Fecha de suscripción del CONTRATO.**
9. **Fecha de terminación del CONTRATO.**
10. Área construida cubierta en m2.
11. **Actividades de obra ejecutadas y certificadas por el contratante. (acta de obra final y/o acta de recibo final con cantidades finales).**
12. La certificación deberá estar suscrita por el representante legal del contratante, ordenador del gasto o su delegado, para ser validada. En ningún caso se aceptará la certificación o constancia expedida por el INTERVENTOR externo.
13. La experiencia deberá encontrarse inscrita en el Registro Único de Proponentes – RUP.

Por medio del numeral **11. Actividades de obra ejecutadas y certificadas por el contratante. (acta de obra final y/o acta de recibo final con cantidades finales)**, el Comité Asesor Evaluador realizó la verificación de las actividades ejecutadas por el Postulante, entendiendo que los Términos de Referencia solicitan en el caso particular del Proceso por Invitación Pública No. 02 de 2024, **la adecuación e impermeabilización de cubiertas, con un área intervenida no menor a DOS MIL METROS CUADRADOS (2.000 m2)**, la cual fue acreditada y validada por el Comité Asesor Evaluador a los Postulantes bajo el mismo criterio de evaluación, tal como se puede constatar en los informes de evaluación preliminar y final.

Por lo anterior, **NO SE ACEPTA** la observación presentada por el postulante, manteniendo lo establecido en el informe final de evaluación.

Bogotá, 21 de marzo de 2023